



**INSTRUCCIÓN SOBRE
PREVENCIÓN DEL SOBORNO
Y LA CORRUPCIÓN EN EL
GRUPO ACERINOX**

En Madrid, a 14 de febrero de 2022

ÍNDICE:

I. INTRODUCCIÓN	2
II. DEFINICIONES	2
III. OBJETO	3
IV. AMBITO DE APLICACIÓN	3
V. GRUPO NORMATIVO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCION	4
VI. PERSONAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO	4
VII. ESTÁNDARES DE CONDUCTA	5
VIII. DIVULGACION, FORMACION Y CUMPLIMIENTO	7
IX. DELITOS CON LOS QUE TIENE RELACION	7
X. CANAL DE DENUNCIAS	7
XI. VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	8

I. INTRODUCCIÓN

El Grupo Acerinox, rechaza de pleno todo tipo de soborno y corrupción en los mercados en los que opera, y trabaja bajo el principio esencial del cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.

En este marco, el Grupo Acerinox, aprueba la presente Instrucción sobre Prevención del Soborno y de la Corrupción, como una herramienta clave para prevenir que tanto las empresas del grupo, como sus empleados, directivos, miembros de los órganos de administración y terceros que actúen en nombre o por cuenta de las primeras, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la Ley o a los principios básicos de actuación del Grupo.

El soborno, como conducta corrupta, es un fenómeno muy presente en la sociedad, que menoscaba la calidad de las transacciones en el mercado, el crecimiento económico y la seguridad jurídica. Desde el punto de vista de la empresa, el soborno introduce incertidumbres en las transacciones comerciales, y, en última instancia, aumenta el coste de los bienes y servicios adquiridos.

El soborno es una conducta tipificada como delito en la mayor parte de las jurisdicciones y, expresamente en esta materia, los Estados han realizado grandes esfuerzos legislativos en los últimos años, con el objetivo de exigir a las empresas la adopción de medidas preventivas, estableciendo importantes sanciones para el caso de que no sean implementadas.

Asimismo, el soborno es uno de los pocos delitos de la persona jurídica a los que se le reconoce carácter transnacional, y, en consecuencia, se han establecido estándares internacionales donde se especifican los requisitos y recomendaciones para implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión anti soborno apropiado, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales aplicables en cualquier país.

II. DEFINICIONES

Soborno y corrupción: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, en violación de la normativa aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con sus obligaciones. En este concepto se incluyen otras conductas corruptas relacionadas con los delitos de financiación ilegal de partidos políticos y malversación.

Pago de facilitación: Pago ilegal o no oficial realizado a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir sin realizar dicho pago.

Autoridad o funcionario público: Toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, o elección, o cualquier persona que

ejerza una función pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.

Socios de negocio: Parte externa con la que la organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial.

Conflicto de interés: Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrán interferir con el juicio de valor de los empleados, directivos y terceros en el desempeño de sus obligaciones hacia la empresa del Grupo.

Las definiciones contenidas en este apartado pueden sufrir cambios en su aplicación por las distintas empresas del Grupo, de acuerdo a los conceptos derivados de los tipos penales legalmente establecidos en cada uno de los países en los que opera el Grupo Acerinox.

III. OBJETO

Esta Instrucción tiene por finalidad la de prevenir la comisión de los delitos relacionados con el soborno y la corrupción.

Para ello, el Grupo Acerinox adopta ciertos estándares de conducta que prohíben cualquier tipo de comportamiento que pueda ser considerado como soborno, corrupción o pago de facilitación, y declara su compromiso de cumplir y hacer cumplir la normativa de prevención del soborno que resulte de aplicación a sus actividades.

A través de la presente Instrucción se establecen las funciones en materia de prevención y cumplimiento necesarias para salvaguardar el conjunto de medidas adoptadas para prevenir el soborno y la corrupción en el ámbito en el que operan las distintas sociedades del Grupo Acerinox.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Esta Instrucción es aplicable a todas las sociedades del Grupo Acerinox, y es de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos, miembros de los órganos de administración y Socios de Negocio, como agentes, intermediarios, consultores, o subcontratistas, que actúen en nombre o por cuenta de las empresas del Grupo.

V. GRUPO NORMATIVO Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Además de la presente Instrucción, el Grupo Acerinox cuenta con otras normas que contribuyen a la consecución de los objetivos perseguidos en materia de prevención del soborno y la corrupción:

1. El Código de Conducta y Buenas Prácticas de Acerinox, S.A. y su Grupo de empresas.
2. El Modelo de Prevención de Delitos de las empresas españolas del Grupo y las decisiones posteriores que han permitido su extensión a las demás empresas del Grupo, del que forma parte el Programa de Prevención del Soborno y la Corrupción (en adelante, el “Programa”), que se rige por la Instrucción para la elaboración del programa de prevención del soborno del Grupo Acerinox.

Este Programa se materializa en un conjunto de medidas destinadas a prevenir el soborno y la corrupción en el ámbito en el que opera el Grupo Acerinox y constituye la herramienta principal del Grupo en esta materia.

Este Programa será objeto de una mejora continua en relación a su idoneidad, adecuación y eficacia. Cualquier no conformidad que se ponga de manifiesto en la implementación del Programa debe ser controlada, documentada y corregida, adoptándose las acciones correctivas necesarias para que no vuelvan a ocurrir, que también serán documentadas.

VI. PERSONAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO

La función de cumplimiento anti soborno será gestionada con la debida autonomía e independencia por la Dirección de Cumplimiento.

La Dirección de Cumplimiento asumirá las siguientes funciones en materia de prevención del soborno y de la corrupción:

- a) Elaborar y proponer el Programa, así como supervisar su implementación.
- b) Informar regularmente a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría del funcionamiento y marcha del Programa.
- c) Actualizar el Programa para adaptarlo a los cambios organizativos y legales que se puedan producir.
- d) Elaborar anualmente el Plan de Acción y Formación, que contendrá un resumen de la implementación del Programa durante el año y los planes de acción y formación que vayan a realizarse en el siguiente.

- e) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre la presente Instrucción, el Programa y demás normativas en materia de prevención del soborno y la corrupción que sean de aplicación a las sociedades del Grupo.

VII. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

Todas las personas a las que le sea de aplicación la presente Instrucción deberán respetar las pautas de comportamiento exigibles para asegurar la cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento, y la lucha contra el soborno y la corrupción del Grupo Acerinox en su conjunto. En particular, se prohíben las siguientes conductas:

- a) Ofrecer a una autoridad o funcionario público una dádiva o regalo de cualquier clase (incluso no económico) en consideración a su cargo.
- b) Ofrecer a una autoridad o funcionario público una dádiva, favor o retribución de cualquier clase (incluso no económico) para que realice un acto contrario al ejercicio de su cargo, o para que realice, no realice o retrase injustamente un acto propio de su cargo.
- c) Aceptar a propuesta de una autoridad o funcionario público entregar una dádiva, favor o retribución de cualquier clase (incluso no económico) para que realice un acto contrario al ejercicio de su cargo, o para que realice, no realice o retrase injustamente un acto propio de su cargo.
- d) Influir en una autoridad o funcionario público prevaliéndose de un cargo, o de cualquier relación personal o jerárquica con esa u otra autoridad o funcionario para conseguir una resolución que le pueda generar a él o a un tercero directa o indirectamente un beneficio económico.
- e) Aceptar o pedir algo de un particular a cambio de realizar tráfico de influencias.
- f) Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político directamente o a través de una persona interpuesta, incumpliendo la normativa aplicable.
- g) Tener como empleado una autoridad o funcionario público en activo.
- h) Emplear a personas nombradas administradores o depositarios de dinero o bienes embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública (aunque pertenezcan a particulares), y que se excedan en sus facultades o se apropien de ellos.

- i) Emplear a personas legalmente designadas como depositarios de caudales o efectos públicos o encargados por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos de las Administraciones públicas, y que: (i) se excedan en sus facultades; (ii) se apropien de ellos; (iii) falseen la contabilidad de la entidad pública de la que dependa o los documentos que deban reflejar su situación económica; o (iv) facilite a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la misma.
- j) Emplear a personas a las que se les haya asignado y que estén ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses y que: (i) se excedan en sus facultades; (ii) se apropien de fondos; (iii) falseen la contabilidad de la entidad pública de la que dependa o los documentos que deban reflejar su situación económica; o (iv) facilite a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la misma.
- k) Emplear a personas designadas administradores concursales, con relación a la masa concursal o los intereses económicos de los acreedores y que: (i) se excedan en sus facultades; (ii) se apropien de bienes; (iii) falseen la contabilidad o los documentos que deban reflejar la situación económica de la concursada; o (iv) facilite a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la misma. En particular, se considerarán afectados los intereses de los acreedores cuando de manera dolosa se altere el orden de pagos de los créditos establecido en la ley.
- l) Entregar regalos, atenciones, pagos en efectivo o equivalente, o cualquier otro beneficio injustificado y/o excesivo a clientes o potenciales clientes para obtener una ventaja indebida en las ventas del Grupo Acerinox.
- m) Aceptar regalos, atenciones, pagos en efectivo o equivalente, o cualquier otro beneficio injustificado y/o excesivo de clientes o potenciales clientes para obtener una ventaja indebida en las ventas del Grupo Acerinox.
- n) Entregar regalos, atenciones, pagos en efectivo o equivalentes, o cualquier otro beneficio injustificado y/o excesivo a actuales o potenciales proveedores y contratistas para obtener una ventaja indebida en la compra de bienes y servicios.
- o) Aceptar regalos, atenciones, pagos en efectivo o equivalentes, o cualquier otro beneficio injustificado y/o excesivo de actuales o potenciales proveedores y contratistas para obtener un favorecimiento indebido en la compra de bienes y servicios.

Las conductas prohibidas contenidas en este apartado pueden sufrir cambios en su aplicación por las distintas empresas del Grupo, de acuerdo a los conceptos

derivados de los tipos penales legalmente establecidos en cada uno de los países en los que opera el Grupo Acerinox.

VIII. DIVULGACION, FORMACION Y CUMPLIMIENTO

Esta Instrucción, y su normativa de desarrollo se comunicarán a todos los empleados de las compañías del Grupo Acerinox y a los socios de negocio que se considere necesario a resultas de la evaluación de riesgos, y estarán disponibles para todos los empleados y terceros en la intranet, y en las páginas web de todas las empresas del Grupo.

Todos los empleados del Grupo deberán recibir regularmente formación adecuada en prevención del soborno, en función de los resultados de la evaluación del riesgo de soborno.

En función del riesgo de soborno identificado se organizarán además acciones formativas específicas para determinadas áreas o personas de la organización más expuestas a dicho riesgo.

El incumplimiento de lo establecido en esta Instrucción podrá suponer el ejercicio de la potestad disciplinaria y sancionadora por parte de los órganos internos habilitados para aplicarla.

IX. DELITOS CON LOS QUE TIENE RELACION

Esta instrucción tiene por finalidad esencial la de prevenir la comisión de los delitos de cohecho, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, financiación ilegal de partidos políticos y malversación. Estos delitos se adaptarán a la legislación de cada uno de los países en los que opera el Grupo Acerinox.

X. CANAL DE DENUNCIAS

El Grupo insta a sus empleados y directivos, así como a los terceros que se relacionan con él, a que planteen sus denuncias sobre incumplimientos relativos a la prevención del soborno, de buena fe o sobre las bases de una creencia razonable.

Para promover el cumplimiento de las disposiciones recogidas en el conjunto normativo adoptado en materia de prevención del soborno y la corrupción, el Grupo Acerinox dispone de un Canal de Denuncias, previsto en el Código de Conducta y Buenas Prácticas de Acerinox, S.A. y su Grupo de empresas.

Las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta Instrucción deberán informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga las medidas establecidas en esta materia, por alguna las siguientes vías:

- a) Comunicación al superior jerárquico, Dirección de Auditoría Interna o Dirección de Cumplimiento.
- b) Canal de denuncias de la página web corporativa www.acerinox.com.
- c) Correo electrónico dirigido a comitededenuncias@acerinox.com.
- d) Correo postal dirigido a Comité de Denuncias, Acerinox S.A., Santiago de Compostela 100, 28035 Madrid, España.
- e) A través de los canales éticos que puedan tener a nivel local las empresas del Grupo Acerinox.

Las consultas o denuncias se resolverán a través de un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad sobre la identidad del informante.

El Grupo protegerá de forma adecuada a los denunciadores y no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunicare hechos o situaciones que pudieran enmarcarse dentro de las conductas prohibidas por el Código de Conducta y Buenas Prácticas de Acerinox, S.A. y su Grupo de empresas o la presente Instrucción.

XI. VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Instrucción entrará en vigor a partir de su publicación o difusión.

Esta Instrucción será revisada de forma crítica a la vista de los objetivos alcanzados con su implementación y, en su caso, actualizada para su adaptación a los posibles cambios que pudieran producirse en la normativa general de aplicación o en la actividad de alguna empresa del Grupo.

Las modificaciones que requiera esta Instrucción deberán ser propuestas por el la Dirección de Cumplimiento y autorizadas por la misma persona que la hubiera aprobado.



ID: GEN-15 **Versión:** 1-22

Redactada por: Dirección de Cumplimiento

Revisada por: Dirección de Asesoría Jurídica

Aprobada por: Secretario General por delegación del Consejero Delegado de Acerinox, S.A.

Fecha de aprobación: 14 de febrero de 2022

Fecha de la última versión aprobada: N.A.